

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 17 de Mayo de 2017, comparecen, por una parte, el empleador **SUN S.A.** Rut N° **96.593.480-4**, representada por doña Claudia Reuss Giovinazzi, cédula de identidad N°6.448.120-7 y don Christian Willatt Herrera, cédula de identidad N° 11.889.481-2, ambos domiciliados en Obispo Manuel Umaña S. 1527- Estación Central, y, por la otra, el trabajador Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara cédula nacional de identidad N°16.093.064-0, quienes han convenido el finiquito que da cuenta de la terminación del contrato de trabajo que los vinculaba, en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas que se exponen a continuación:

Primero: Causal de término de contrato. Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, declara haber prestado servicios a la empresa **SUN S.A.**, desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 12 de Mayo de 2017, en la función de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN RECEPCIÓN** fecha esta última en que tuvo lugar la terminación del contrato de trabajo por la causal del **artículo 161 número 1, del Código Del Trabajo, esto es, necesidades de la empresa.**

Segundo: Pago, comprobante de pago y declaraciones. Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, recibirá de parte de su ex empleador **SUN S.A.** la suma de $ 1.974.394.- por los conceptos que se indican:

• Indemnización sustitutiva del aviso previo:	$ 519.956
• Indemnización por años de servicio (3 años):	$ 1.559.868
• Menos aporte empleador al seguro de cesantía para imputar a indemnización	$ (59.712)
• Vacaciones proporcionales (3,75 días hábiles):	$ 54.496
• Menos saldo préstamo empresa	$ (340.000)
• Liquidación de sueldo mayo de 2017 (12 días)	$ 239.786
Total Finiquito a Pagar	**$ 1.974.394**

El monto total a pago será de Un millón novecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos.-

Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, ya individualizado, viene en declarar y dejar expresa constancia que durante todo el tiempo que prestó servicios para **SUN S.A.** desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 12 de Mayo de 2017, en la función de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN RECEPCIÓN** recibió de ésta, íntegra, correcta y oportunamente el sueldo, gratificaciones, bonos, bonos, horas extras y demás remuneraciones pactadas en el contrato individual o que por ley le correspondían; beneficios no constitutivos de remuneraciones pactados; feriados o vacaciones y demás prestaciones y beneficios que pudieron corresponderle en virtud de su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado o por ley.

En consecuencia, Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, ya individualizado, declara y deja expresa constancia que el momento del término de contrato no estaba con reposo médico o licencia médica, y que nada se le adeuda por los conceptos mencionados, del tipo indemnizatorios, y por ningún otro, sean de origen legal, contractual, extracontractual, administrativos, civiles, penales, del accidente del trabajo sufrido y/o enfermedad profesional, afectación de derechos fundamentales, fueros, derivados del contrato de trabajo que lo vinculó y a la terminación del mismo, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual o colectivo, de la relación laboral que lo vinculó con **SUN S.A.**, motivo por el cual, no tiene reclamo ni cargo alguno que formular en contra de su ex empleador **SUN S.A.**, como también a sus socios, representantes, gerentes, dependientes, ejecutivos y empleados.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45ª NE
SANTIAGO

Tercero: Finiquito: En virtud de todo lo anteriormente expuesto y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, ya individualizado, otorga a **SUN S.A.**, ya individualizada, como también a sus, accionistas, representantes, gerentes, dependientes, ejecutivos, empleados, el más amplio, completo, definitivo y total finiquito por las responsabilidades laborales, civiles, penales, administrativas y de cualquier otra índole, en relación a todos los aspectos del contrato de trabajo que los vinculó y a la terminación del mismo, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual, sindical, colectivo, y a todo lo señalado en las cláusulas del presente instrumento originada de la relación laboral que los vinculó, renunciando al ejercicio de cualquier acción que pudiere emanar de los hechos y conceptos antes mencionados.

En consecuencia, Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, ya individualizada, declara que no tiene cargo ni cobro alguno que formular a **SUN S.A.**, ya individualizada, como tampoco en contra de sus socios, representantes, gerentes, dependientes, ejecutivos, empleados, pues nada se le adeuda con ocasión al contrato individual de trabajo que los vinculó y a la terminación del mismo, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual, sindical o colectivo, de la relación laboral que los vinculó, renunciando al ejercicio de cualquier acción que pudiere emanar de los hechos y conceptos mencionados en el presente instrumento.

Cuarto: Desistimientos: Asimismo, Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara, ya individualizada, viene en desistirse en forma expresa de las acciones iniciadas y/o por iniciar en cualquier clase de juicio, acción, procedimiento, investigación, denuncia, demanda de accidente, reclamo, sumario o cualquier otra gestión, de cualquier naturaleza, sea esta legal y/o contractual, con relación al contrato individual de trabajo que los vinculó y a la terminación del mismo, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual, sindical o colectivo, de la relación laboral que los vinculó, ante autoridades administrativas, judiciales o de cualquier orden y de toda clase de acciones civiles, laborales y/o penales que pudieran corresponderle, y que pudiera interponerse en contra de **SUN S.A.**, ya individualizada, como también viene en desistirse de iniciar cualquier clase de juicio, acción, procedimiento, investigación, denuncia, reclamo, sumario o cualquier otra gestión, de cualquier naturaleza en contra de sus socios, representantes, gerentes, dependientes, ejecutivos, empleados, mandantes, contratistas y subcontratistas, sean éstas de carácter civil, laboral, administrativa o infraccional, que directa o indirectamente pudieren emanar del contrato individual de trabajo que los vinculó y de la terminación del mismo, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual, sindical o colectivo, de la relación laboral que los vinculó, toda vez que se han extinguido todos los derechos que adquirieron en virtud de los referidos hechos declarando expresamente que no existen medidas prejudiciales, provisionales, precautorias o cautelares o de otra especie que afecten o puedan afectar la responsabilidad o patrimonio de las predichas personas y asume, además, la obligación de desistirse de estas, y de ratificar el presente desistimiento en todas sus partes ante los Tribunales y Autoridades que corresponda, si ello fuere necesario.

Quinto: Reserva de derechos. De conformidad a lo expuesto en las cláusulas precedentes, el ex trabajador compareciente acuerda, declara y deja expresa constancia que no formulará ningún tipo de reserva de acciones y/o derechos, de cualquier naturaleza y acuerda que en razón de no tener reclamos o materias pendientes en contra de todos los señalados precedentemente, no formulará en el presente y futuro ningún tipo de reserva de acciones y derechos, de cualquier naturaleza, ya sea, por las materias, indemnizaciones o estipendios expresamente consignados en este instrumento, como de aquellos respecto de los cuales no se hace mención expresa.

Sexto: Transacción. A mayor abundamiento, **SUN S.A.**, y Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara ambos ya individualizados, otorgan al presente instrumento el carácter de transacción, regido por los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, en virtud del cual el ex trabajador, ya individualizado, se desiste de toda acción y demanda judicial o reclamación extrajudicial de cualquier especie o naturaleza, iniciada por sí o por interpósita persona, y se desiste de iniciar, por sí o por interpósita persona, por vía principal, solidaria o subsidiaria, toda nueva acción o demanda judicial o reclamación extrajudicial de cualquier especie, sean de origen legal, contractual, extracontractual, administrativos, civiles, penales, del accidente del trabajo y/o enfermedad profesional, afectación de derechos fundamentales, fueros, derivados

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
46ª NE
SANTIAGO

del contrato de trabajo que la vinculó y a la terminación del mismo, de los contratos colectivos de que fue parte, como asimismo, con relación a cualquier aspecto individual o colectivo, de la relación laboral que lo vinculó con **SUN S.A.**,toda vez que se han extinguido o han sido cedidos todos los derechos que adquirieron en virtud de los hechos a que se refiere este instrumento, otorgando en favor de las predichas personas desde ya y para siempre el más amplio, irrevocable, definitivo y completo finiquito. En consecuencia, los comparecientes han puesto término a todo litigio pendiente que pudiera existir entre ellas producto de la relación laboral y precaven, además, cualquier litigio eventual relativo a cualquier materia laboral, renunciando desde luego a toda acción.

Séptimo: Declaraciones de voluntades libres y espontáneas. Los comparecientes declaran expresamente que este instrumento se otorga en forma libre y espontánea, y que cubre todo rubro o concepto indemnizable acaecido o que en el futuro ocurriese y que tenga o pueda llegar a tener su origen, directo o indirecto, en los hechos descritos en este documento o en sus consecuencias colaterales, para con respecto a **SUN S.A.**, ya individualizada, como también en contra de sus socios, representantes, dependientes, mandantes, contratistas, sub contratistas, gerentes, ejecutivos y empleados.

Octavo: Facultades: Por este acto los comparecientes vienen en facultarse recíprocamente y de manera irrevocable para presentar y requerir ante cualquier Tribunal de la República, cualquiera sea su naturaleza o ante cualquier autoridad chilena o extranjera, sea ésta de carácter público o privado, que se añada el presente instrumento y se dicten todas y cada una de las resoluciones a que haya lugar para el fiel y cabal cumplimiento de la voluntad expresada en este instrumento.

Noveno: Doña Claudia Fernanda Ortiz Jara se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información de propiedad y/o de uso interno de la empresa **SUN S.A.**, como de sus clientes o proveedores o empleador relativas a instalaciones o trabajos que se lleven a cabo en las mismas o la información accesible de los sistemas informáticos.

Décimo: El trabajador queda desde ya, sujeto a la obligación de mantener en reserva cualquier antecedente o información, que conoció en virtud del desempeño de su trabajo en la empresa **SUN S.A.**, y sus coligadas, tanto en éstas, como de sus clientes, sin distingo de naturaleza, importancia u otro.

Décimo Primero: Se deja constancia que las partes firman libre y espontáneamente, recibiendo en este acto copia del presente instrumento.

Claudia Fernanda Ortiz Jara
16.093.064-0
Trabajador

P.P. SUN S.A.
Claudia Reuss G.-Christian Willatt H.
6.448.120-7/11.889.481-2
Representantes Legales – **SUN S.A.**